

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 69

27 de enero de 2021

Presentada por el señor *Vargas Vidot*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

#### RESOLUCIÓN

Para ordenarle a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración, realizar una investigación en relación al incumplimiento por parte de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, el Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Oficina del Comisionado de Seguros con la Ley 181-2019, conocida como “Ley de Ajuste Salarial para los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, que establecía un aumento salarial por la cantidad de ciento veinticinco dólares (\$125.00) mensuales a los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, civiles y oficiales.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Ley 181-2019, conocida como “Ley de Ajuste Salarial para los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, la Asamblea Legislativa estableció un aumento salarial por la cantidad de ciento veinticinco dólares (\$125.00) mensuales a los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, civiles y oficiales. Este aumento sería pagado mediante el ingreso del Cuerpo de Bomberos por las inspecciones que realizan y por una contribución especial impuesta a todo asegurador por aquellas pólizas de incendio y líneas aliadas suscritas.

Posterior a la aprobación de la Ley 181-2019, la Junta de Supervisión Fiscal mediante carta fechada el 11 de mayo de 2020 le solicitó a la Gobernadora de Puerto Rico y a los presidentes de los cuerpos legislativos un estimado de ingreso producto de la contribución especial impuesta en la Ley. Según se desprende de la carta, la razón de esto respondía a que el costo estimado del aumento ascendía a \$2.8 millones anuales, según estimados de la propia Junta.

El Gobierno de Puerto Rico, por conducto de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, el Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, sometió a la Junta una certificación que incluía un estimado de ingresos donde detallaba que el gobierno obtendría dinero suficiente para costear el aumento a los bomberos y que la Ley 181-2019 no era inconsistente con el Plan Fiscal. En dicha certificación, el Gobierno expuso que, basado en las primas suscritas para el año 2018, esta contribución hubiese dejado al fisco cerca de \$7 millones, más del doble del gasto anual estimado por la propia Junta.

A pesar de esto, la Junta impugnó, entre otras leyes, la Ley 181-2019 por entender que la misma incumplía con la Ley federal PROMESA y aludiendo a que el Gobierno no había provisto información suficiente sobre cómo sería costeado el aumento a los bomberos. El día 12 de junio de 2020, el Gobierno de Puerto Rico demandó a la Junta de Supervisión Fiscal a raíz de la impugnación de la Ley 181-2019.

El 24 de diciembre de 2020, la Junta de Supervisión Fiscal publicó un comunicado de prensa donde expuso la determinación de la Jueza Swain sobre la Ley 181-2019. Según la Junta, la Jueza determinó que el Gobierno de Puerto Rico tiene el gravamen de brindar un estimado formal explicando el impacto de cada ley nueva y responder a las notificaciones de la Junta de Supervisión sobre cualquier deficiencia.

Por otro lado, es menester mencionar que, mediante la aprobación de la Ley 154-2020, la Asamblea Legislativa realizó enmiendas técnicas al Código de Seguros a los fines de dar cumplimiento cabal a la intención legislativa de otorgar justicia salarial a los bomberos de Puerto Rico. No obstante, al presente y luego de habersele otorgado el

aumento el pasado 1 de julio de 2020, se les ha notificado a los bomberos que, a partir del día 31 de enero de 2021, el mismo se les será descontado de su salario.

Recientemente, el Gobernador de Puerto Rico realizó unas expresiones donde reconoció el reclamo del aumento salarial de los bomberos. No obstante, reconoció igualmente que acataría la decisión de la Jueza y que dejaría sin efecto el aumento a los bomberos hasta que la Junta autorice el mismo.

En síntesis, el Gobierno de Puerto Rico está a la espera que la Junta de Supervisión Fiscal autorice un aumento que no ha sido aprobado porque el Gobierno no ha suplementado la información requerida por la Junta. Ante esta incongruencia, es la obligación de este Senado indagar por qué las agencias llamadas a dar cumplimiento específico con el mandato legislativo no han complementado la información requerida, en detrimento de los bomberos. De otra forma, este Senado estaría permitiendo que se incumpla una ley que busca hacer justicia salarial por la propia inacción de las agencias del Poder Ejecutivo, permitiéndoles escudarse en la clásica excusa de culpar a la Junta de Supervisión Fiscal.

Ante esta acción, este Senado considera imperativo ordenar a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración, realizar una investigación en relación al incumplimiento por parte de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, el Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Oficina del Comisionado de Seguros con la Ley 181-2019, conocida como “Ley de Ajuste Salarial para los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, que establecía un aumento salarial por la cantidad de ciento veinticinco dólares (\$125.00) mensuales a los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, civiles y oficiales.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración, realizar
- 2 una investigación en relación al incumplimiento por parte de la Autoridad de Asesoría

1 Financiera y Agencia Fiscal, el Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y  
2 Presupuesto y la Oficina del Comisionado de Seguros con la Ley 181-2019, conocida  
3 como “Ley de Ajuste Salarial para los miembros del Negociado del Cuerpo de  
4 Bomberos de Puerto Rico”, que establecía un aumento salarial por la cantidad de ciento  
5 veinticinco dólares (\$125.00) mensuales a los miembros del Negociado del Cuerpo de  
6 Bomberos de Puerto Rico, civiles y oficiales.

7 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,  
8 conclusiones y recomendaciones de acciones legislativas y administrativas que deban  
9 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90)  
10 días, después de aprobarse esta Resolución.

11 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
12 aprobación.